

PROCESO: VERBAL DECLARATIVO
DEMANDANTE: MARCO ALIRIO GONZALES GARNICA
DEMANDADO: ELCIA PATRICIA SIERRA LAITON
RADICADO: 68001310301120210029500

CONSTANCIA: Pasa al despacho el presente proceso, informando al señor Juez que se aporta poder conferido por la demandada y se solicita notificación de la demanda para proceder a su contestación, sírvase proveer. Bucaramanga, junio 10 de 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF.: 2021-00295-00

Observado el memorial presentado por el profesional del derecho EDGAR BOHORQUEZ RAMIREZ mediante el cual incorpora poder conferido por la señora ELCIA PATRICIA SIERRA LAITON para que actúe en el proceso de la referencia en procura de sus intereses ¹, evidencia el Despacho que en los términos del artículo 74 y subsiguientes del Código General del Proceso es del caso reconocer como apoderado judicial de quien integra la pasiva al togado en mención en los términos y para los efectos del poder debidamente conferido.

Adicionalmente, en atención a que no obra prueba en el expediente electrónico que de cuenta de que anteriormente se haya materializado la notificación de la demandada ELCIA PATRICIA SIERRA LAITON, conforme a lo reglado en el artículo 301 del Código General del Proceso, en razón a la constitución de apoderado judicial, la prenombrada se entenderá notificada de todas las providencias que se han dictado en el presente trámite a partir del día en que se notifique la presente providencia por estados, calenda desde la cual empezará a correr el término para que se pronuncie respecto a la controversia planteada.

De acuerdo a lo anotado líneas atrás, por Secretaría concédase acceso al expediente electrónico de la referencia apoderado judicial de la demandada para lo de su cargo.

Finalmente, respecto a la constancia de notificación incorporada por el extremo actor que arrojó resultado negativo ², en atención a lo expresado anteriormente, no considera el Despacho necesario efectuar consideración adicional alguna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 043 del 17 de junio de 2022.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

¹ Ver archivo 19 Cuaderno Principal

² Archivo 20 Cuaderno Principal

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e34f48bf7b1d05f74e4d0615287c1fed66d817eb99bc2543e30764e317684cf**

Documento generado en 16/06/2022 12:39:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>